

RADICACION: 08001315300720240006900
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: CONCREMOVIL S.A.S.
DEMANDADO: SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA S.A.S. y
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ VANEGAS

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer

Barranquilla, abril 1 de 2024.

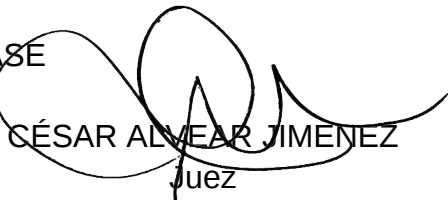
HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ABRIL PRIMERO
(1) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, solicita que se le decrete las medidas cautelares a que se refiere en el memorial presentado el día 18/03/2024 a las 12:44 M. con respecto a los demandados; lo cual se atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 040 – 40541063 y 040 - 541097 de propiedad del demandado JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS, identificado con la C.C. No. 72.720.439; Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. -
Notifíquese al BANCOLOMBIA S.A.; como acreedor hipotecario dentro de los inmuebles identificados anteriormente, para que haga valer su crédito sea exigible o no, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su notificación. -
2. Decrétese el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 062 – 4753 y 062 - 2859 de propiedad del demandado JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS, identificado con la C.C. No. 72.720.439; Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar. -
Notifíquese al BANCOLOMBIA S.A.; como acreedor hipotecario dentro de los inmuebles identificados anteriormente, para que haga valer su crédito sea exigible o no, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su notificación. -
3. Decrétese el embargo del 50 %; del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 060 – 98424 de propiedad del demandado JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS, identificado con la C.C. No. 72.720.439; Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.